

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK LIMITADA

“FRESIA” (VALPARAÍSO-VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-0103-4-2015

En Santiago, a **31 de julio de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK LIMITADA**, RUT N° 76.155.633-9, representada legalmente por **LUIS VIZCARRA SANDOVAL**, cédula de identidad N° 13.848.059-3, con domicilio en Los Badajoz N°130, oficina 404, comuna de Las Condes, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **16 de marzo de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**FRESIA**”, en la comuna de **VALPARAÍSO**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$388.010.307.- (trescientos ochenta y ocho millones diez mil trescientos siete pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de marzo de 2015** y el **29 de mayo de 2015**.

Con fecha **29 de mayo de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, mediante la cual las partes convinieron en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **30 de mayo de 2015** y el **25 de junio de 2015**.

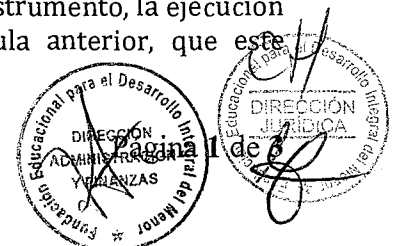
Con fecha **26 de junio de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$60.010.863.- (sesenta millones diez mil ochocientos sesenta y tres pesos).**- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **26 de junio de 2015** y el **22 de julio de 2015**.

Con fecha **23 de julio de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 3, mediante el cual Fundación Integra convino con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **23 de julio de 2015** y el **31 de julio de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **30 de julio de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este



ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de \$ **29.883.805.- (veintinueve millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cinco pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$**2.988.381.- (dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$**47.790.498.- (cuarenta y siete millones setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **05 de febrero de 2016.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **01 de agosto de 2015** y el **09 de agosto de 2015.**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

LUIS VIZCARRA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CASATEK
LIMITADA

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

